REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA – MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil.
Rad. N° 47-189-31-53-002-2022-00065-00.
Demandantes: GILMA BEATRIZ FONTALVO MANDONADO, ELIECER ANTONIO BROCHERO LEDESMA, MILEYDIS PAOLA BROCHERO FONTALVO, ELIECER BROCHERO FONTALVO, MARIA PATRICIA BROCHERO FONTALVO, ADRIANA MARCELA BROCHERO, AMELIA REGINA LEDESMA RIVERA, MARTIN RAMON FONTALVO REALES, MIRIAN ESTHER MALDONADO CAMACHO, JAIME MANUEL BROCHERO CONEO, MARITZA ISABEL BROCHERO LEDESMA, FIDEL BROCHERO LEDESMA, CRISTINA ISABEL BROCHERO LEDESMA, MARGARITA BROCHERO LEDESMA, POLICARPA ISABEL BROCHERO OSPINO, DIANA MARIA BROCHERO LEDESMA, MARTIN SEGUNDO FONTALVO MALDONADO, JOSE ANTONIO FONTALVO MALDONADO.
Demandados: OSCAR DARÍO BLANCO ESTUPIÑÁN.

Ciénaga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Los señores GILMA BEATRIZ FONTALVO MALDONADO y OTROS actuando por conducto de apoderado judicial presentaron demanda de Responsabilidad Civil contra, OSCAR DARÍO BLANCO ESTUPIÑÁN para que previo los trámites de ley, se profieran las declaraciones contenidas en el acápite de pretensiones.

Mediante proveído adiado 31 de agosto del cursante, esta Agencia Judicial inadmitió la demanda de la referencia, señalando al extremo activo las fallas de que adolecía y concediéndole un término de 5 días para que procediera a subsanarlas. Oportunamente, el mandatario judicial de los demandantes, presentó memorial dentro del término otorgado corrigiendo en debida forma los defectos detectados.

Revisada la demanda y sus anexos advierte el Despacho que la misma se ajusta a los presupuestos de que tratan los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso y ley 2213 de 2022, razón por la cual resulta procedente su admisión.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda impetrada por GILMA BEATRIZ FONTALVO MANDONADO, ELIECER ANTONIO BROCHERO LEDESMA, MILEYDIS PAOLA BROCHERO FONTALVO, ELIECER BROCHERO FONTALVO, MARIA

PATRICIA BROCHERO FONTALVO, ADRIANA MARCELA BROCHERO, AMELIA REGINA LEDESMA RIVERA, MARTIN RAMON FONTALVO REALES, MIRIAN ESTHER MALDONADO CAMACHO, JAIME MANUEL BROCHERO CONEO, MARITZA ISABEL BROCHERO LEDESMA, FIDEL BROCHERO LEDESMA, CRISTINA ISABEL BROCHERO LEDESMA, MARGARITA BROCHERO LEDESMA, POLICARPA ISABEL BROCHERO OSPINO, DIANA MARIA BROCHERO LEDESMA, MARTIN SEGUNDO FONTALVO MALDONADO, JOSE ANTONIO FONTALVO MALDONADO contra OSCAR DARÍO BLANCO ESTUPIÑÁN.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a los demandados por el término de veinte (20) días, el cual se surtirá con la notificación del auto admisorio, de conformidad con los artículos 290 al 292 del C.G.P. y 6° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, en cuanto a la implementación el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

TERCERO: Reconózcase personería jurídica al Dr. MARIO ANDREY JAIMES CONTRERAS, identificado civil y profesionalmente con la C.C. No. 1.082.918.436 y T.P. No. 326.816 del C.S.J., como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido

CUARTO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**[1]**;** ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales que cualquier comunicación o acto procesal relacionado con este trámite, será recepcionado en el correo institucional: j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:
Andrea Carolina Solano Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68248d201da8ba459be4e38518f0a2efd5794eba5784e9e5e84c21a947ad17c**
Documento generado en 23/09/2022 04:02:42 PM

[1] **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga; https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica